NOTA DNCP/DNC/N°11322/2017

Asunción, 18 de mayo de 2017.

Señor
Augusto Cesar Aguiar Cristaldo, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
COMANDO DE LA ARMADA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE:

REF.: LCO N° 09 "REPARACIONES MAYORES, AMPLIACIONES Y REMODELACIONES DE LOS LOCALES DE LA DISIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313434 EN FECHA (12/05/17) – ID N° 328995. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos- 2. Especificaciones Técnicas – Página N° 28 y 48:

   a) En la Página N° 28: se visualiza la siguiente indicación: "...***LETRERO DE OBRA*** *El Contratista colocará en el lugar que le señale la Fiscalización de Obra, 1 Cartel de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la Fiscalización de Obra. Se colocará en lugar a definir, será de 6 m2., con la leyenda respectiva que se le indique oportunamente, contando con dos reflectores de 500W. Previamente el emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Fiscalización de Obra. Estará prohibido colocar propaganda, salvo indicación contraria de la Fiscalización de Obra. Los carteles se colocarán dentro del plazo previsto para la realización de los trabajos preliminares..."* (sic), al respecto consultamos a la convocante si no considera necesario conocer la cotización del mismo? considerando que el mencionado elemento no se encuentra cargado en el SICP.

   b) En la Página N° 48: se visualiza la siguiente indicación: "...*Se utilizarán pinturas de marca reconocida tipo "Alba", "Suvinil" o calidad superior...*" (sic) , recordamos a la convocante lo establecido en **Artículo 20 de la Ley 2051/03** que indica *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.".*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Judith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

2. En cuanto a las unidades de medidas indicadas tanto en el SICP como en el Pliego de Bases y Condiciones - de los ítems 2, 18 y 49, cumplimos en señalar que las mismas no coinciden entre sí, solicitamos unificarlas.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Luz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py